

Derechos laborales en los códigos de trabajo de los países centroamericanos

CONTRATOS DE TRABAJO.

El contrato de trabajo es el acuerdo que se establece entre una persona física (el empresario) y una persona física o jurídica (el empleador) por medio del cual se detallan las condiciones para la realización de determinado trabajo o prestación de un servicio por cuenta y subordinación del empleador y con su dirección, a cambio de una retribución dineraria o sueldo.



Salario.

El salario, entendido como el precio a pagar a cambio del trabajo realizado por una persona, se determina según la oferta y demanda de trabajo. Todo ello, dado por diversos factores como la disponibilidad de mano de obra, los convenios sindicales, la formación o experiencia del trabajador y la legislación laboral del país.



Jornada de trabajo.

En Guatemala está legislada la jornada laboral diurna y la nocturna. La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede ser mayor de ocho horas diarias, ni exceder de un total de cuarenta y ocho horas a la semana.

La jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno no puede ser mayor de seis horas diarias, ni exceder de un total de treinta y seis horas a la semana.



Décimo tercer mes, aguinaldo y pagos adicionales.

Que en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1966 no existe asignación para el pago de aguinaldos, por lo que es preciso facultar al Organismo Ejecutivo para que efectúe las operaciones que considere convenientes dentro de dicho presupuesto a efecto de que se constituya el fondo necesario para el pago de aguinaldos del presente año.



Consecuencias de la terminación de la relación laboral

La extinción de la relación laboral produce la terminación del vínculo jurídico existente entre el patrón y el trabajador. Tratándose de la rescisión laboral, la Ley Federal del Trabajo establece las causas por las cuales tanto el patrón como el trabajador pueden rescindir la relación laboral en cualquier tiempo.



Descanso semanal

El descanso semanal también conocido como descanso del séptimo día, cumple la intención del legislador de que por cada seis días laborados el trabajador disfrute de un día de descanso, por lo menos.



VACACIONES.

Todo trabajador, sin excepción, tiene derecho a un período de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio de un mismo patrono, cuya duración mínima es de quince días hábiles.



Derechos de la trabajadora embarazada.

Las mujeres trabajadoras también tienen derecho a un tiempo para lactar a su bebé cuando se reincorpora a la actividad laboral. Según la normativa, son 30 minutos 2 veces al día para la alimentación del niño.



Días feriados o de asueto.

Son días de asueto con goce de salario para los trabajadores particulares:

1° de enero

Jueves, viernes y sábado santos

1o de mayo

30 de junio

15 de septiembre

20 de octubre

1° de noviembre

24 de diciembre, medio día, a partir de las 12 horas

25 de diciembre

31 de diciembre, medio día, a partir de las 12 horas

Y el día de la festividad de la localidad



Libertad sindical y el derecho de huelga.

La libertad sindical, la negociación colectiva y la huelga son derechos que funcionan como herramientas de los y las trabajadoras para exigir condiciones laborales dignas. Ante esta situación, los Estados tienen a su cargo una doble responsabilidad en relación con los derechos sindicales de los y las trabajadoras.

